

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Floresta, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial del demandante allega la constancia que no fue posible la entrega de la citación dirigida al demandado, por lo que se procederá a ordenar el emplazamiento de éste, dado que no ha sido posible notificarlos, de tal manera que se dispondrá conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

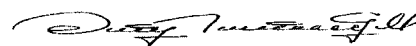
1. Agregar a los autos para que obre y conste, la constancia de envío de la citación que trata el art.291 del C.G.P.
2. Ordenar el emplazamiento del demandado CARLOS ALBERTO CARO GUARÍN, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto interlocutorio de fecha 10 de junio de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra el doctor OMAR DÍAZ LÓPEZ, en nombre propio. Se le advierte a los emplazados que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador *ad – litem* con el cual se surtirá la respectiva notificación.
3. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de los citados demandados, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. **42** hoy **12 de NOVIEMBRE DE 2021**, siendo las 8:00 A.M.



DEISY LISSETTE NUNCIRA GALLO
Secretaria